

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-11-2021. A despacho informando al señor Juez que la demandante allega correo electrónico del demandado y solicita se notifique a través del CSJ y también solicita le informe si ya enviamos el oficio ordenando el embargo, pero revisado el proceso, con la admisión de la demanda se fijó caución previamente a decretar la medida. Así mismo allega factura de servicios públicos



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Oficial Mayor - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 3025
RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00448-00
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: AMPARO RODRIGUEZ BELTRÁN
DEMANDADO: HEVER HERNAN MOLINA MARTÍNEZ

Vista la constancia anterior se dispone:

Previamente a ordenar la notificación al demandado HEVER HERNAN MOLINA MARTÍNEZ al correo electrónico aportado por la demandante; se requiere para que indique bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada, corresponden a la de la persona demandada, e informará la forma en la que la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes (art. 8 Decreto 806 de 2020).

Con relación a la solicitud, si ya se enviaron los oficios comunicando la medida cautelar, se le hace saber a la demandante que debe dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio, esto es allegar la respectiva póliza.

La factura por concepto de servicios públicos de luz, allegada por la demandante; se agrega al proceso sin ninguna actuación, por cuanto el cobro de esta corresponde a la demanda ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 22-11-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria